



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V9 27/09/2.021
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN COMPUTADORES A TRAVÉS DE TIENDA VIRTUAL.	
Código BPIN No.	2018011000758	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	23 de septiembre de 2.021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Jairo Solarte Portilla	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	Acuerdo PCSJA21-11839 de 2.021.	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	PCSJA20-11696 de 2.021. PCSJA20-11704 de 2.021. PCSJA21-11732 de 2.021. PCSJA21-11839 de 2.021. Resolución No. 1463 del 31 de agosto de 2.021.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades de equipos tecnológicos, estima pertinente adelantar el proceso de selección que culmine con la adquisición de computadores con destino a los distintos despachos judiciales y dependencias administrativas.</p> <p>Para efectos de justificar la necesidad que se pretende satisfacer, se retoman las consideraciones presentadas por el Coordinador de Soporte Tecnológico de esta Seccional frente al particular, más los argumentos que desde el punto de vista fáctico y jurídico se estiman convenientes:</p> <p>De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.</p> <p>De manera particular, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 "<i>Pacto por Colombia, pacto por la equidad</i>", frente al particular estableció:</p>



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2022						
SECTOR	ENTIDAD	PACTO	LINEA	OBJETIVO PND	ESTRATEGIA	PROGRAMA
RAMA JUDICIAL	RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Pacto por la transformación digital en Colombia	Línea: 3. Alianza contra la corrupción: tolerancia cero con los corruptos Programa:	Facilitar la implementación, uso, disponibilidad y aprovechamiento de la gestión tecnológica	6. Mantener el licenciamiento de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial.	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Rama Judicial.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo.

Es pertinente anotar que proyecto que ocupa la presente solicitud está incluido en el MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO 2019-2022, en el programa 2799-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL.

Descendiendo al Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2019 – 2022, cabe anotar que este proyecto se encuentra enmarcado en el Pilar Estratégico Modernización Tecnológica y Transformación Digital, el cual tiene como propósito fundamental contribuir a ampliar, mejorar, facilitar y agilizar la prestación del servicio de administración de justicia, en el marco del desarrollo escalonado de una justicia en línea y abierta, que además propenda por el aprovechamiento de los datos y la información para la generación de conocimiento.

Desde el punto de vista presupuestal, es necesario indicar que mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020, aclarado por el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2021. A su turno, el Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021, “*Por el cual se desagrega a nivel de actividades los proyectos que integran el Plan Operativo anual de inversiones 2021*” aprobó las actividades desagregadas de los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el cual se encuentra en el proyecto “Transformación Digital de la Rama Judicial” la actividad “Modernización de computadores Personales”.

Ahora bien, con el propósito de delimitar claramente la necesidad a satisfacer, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelantó durante el mes de julio de 2021, un estudio con las Direcciones Seccionales y Altas Cortes que concluyó con que la Rama Judicial debe contar con 38.662 equipos de cómputo vigentes (nuevos, actualizados, no obsoletos), y que si se toman los 38.663 equipos de cómputo más recientes que existen en la Entidad, 21.026 de estos corresponden a equipos obsoletos; es decir, hay un déficit de 17.636 equipos de cómputo.

En la siguiente tabla se presenta la necesidad de equipos identificada para la seccional de Pasto.



Seccional / Coordinación	Cantidad Total Objetivo	Cantidad actual Vigente (>= 2016)	Déficit (Necesidad / Cantidad a adquirir)
PASTO	1366	911	455

Esta información fue recopilada y consolidada durante los meses de julio y agosto de 2021, donde se obtuvo la siguiente información con el resumen con las necesidades:

Para la actividad “*Modernización de computadores personales*”, la entidad cuenta con los siguientes recursos dentro del POAI vigencia 2021 y con vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2021-016973 del 09 de abril de 2021, en el cual, se otorgó la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras de inversión 2022 por \$53.753.910.739 y de las cuales se afectarían \$ 20.000.000.000 para la actividad de modernización de computadores personales, así:

Proyecto de inversión	Recursos disponibles Vigencia 2021	2022 (V.F)	Total Recursos
Fortalecimiento de la gestión tecnológica a nivel nacional	\$ 4.880.632.704	\$ 20.000.000.000 ¹	\$ 24.880.632.704
Transformación Digital de la Rama Judicial	\$ 16.000.000.000 ²	-	\$ 16.000.000.000
Total	\$ 20.880.632.704	\$ 20.000.000.000	\$ 40.880.632.704

Dado que con los recursos disponibles en el POAI vigencia 2021 más los recursos de vigencias futuras 2022 aprobadas no es posible satisfacer totalmente las necesidades de computadores identificadas, se adquirirán las cantidades de computadores y su respectivo licenciamiento ofimático hasta agotar el 100% del presupuesto disponible.

Con los recursos disponibles se estima la siguiente cantidad de equipos a adquirir para la Seccional Pasto:

SECCIONAL	COMPUTADORES (ESTIMADO)
PASTO	216

Mediante la Resolución No. 1463 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura se dispuso la asignación presupuestal para la vigencia 2021 de los proyectos C- 2799-0800-12- Fortalecimiento de la plataforma para la gestión

¹ Si bien se cuenta con una autorización de vigencias futuras de \$40.215.519.559,00, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una asignación de recursos menor a los solicitados en el ante proyecto 2022, quedando disponibles únicamente 20.000.000.000 para la actividad de Modernización de Computadores Personales del proyecto de inversión de Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica a Nivel Nacional.

² El grupo de proyectos especiales informa que: “*Teniendo en cuenta que aún no se tienen las necesidades claras para la contratación de la actividad de Nube privada, se van a ejecutar menos recursos que pueden invertirse en computadores de escritorio dadas las necesidades soportadas en los requerimientos consolidados*”



tecnológica nacional (csf-16) y C-2701-0800-36-Transformación digital de la rama judicial nacional (ssf-16), a cargo de la Unidad de Informática por valor de \$648.000.000 entre recursos asignados para las vigencias 2.021 y 2.022, así:

UNIDAD 02- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESUPUESTO DE INVERSION
PROYECTOS C-2799-0800-12 (CSF-16) Y C-2701-0800-36 (SSF-16)

Seccional	TRANSFORMACION DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL C-2701-0800-36-0-2701048-02 SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL SSF-16 2021	FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA C-2799-0800-12-0-2799065-02 SERVICIOS TECNOLÓGICOS CSF-16 -2021	Valor 2021
PASTO	521.738.977		521.738.977

Seccional	B. Distribución Computadores (estimado)	Valor computadores 2021	Valor licencias 2021	Valor 2021	Valor computadores 2022	Valor licencias 2022	Valor 2022
PASTO	216	521,738,977		521,738,977	126,261,023.00		126,261,023

Del cuadro precedente se concluye que la DEAJ planteó una adquisición de 216 equipos de cómputo al momento de realizar los estudios pertinentes, para un total de los recursos asignados, de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. (\$648.000.000). Sin embargo, a la fecha el simulador del Acuerdo Marco de adquisición de Computadores arroja un mayor valor unitario y por ende una menor cantidad de computadores a adquirir.

En el mismo sentido, cabe anotar que la distribución de los equipos en los diferentes despachos judiciales se efectuará conforme al anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

Para finalizar el presente acápite, es necesario mencionar que de acuerdo a lo conceptuado el día 06 de septiembre del año en curso por la Dirección de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el presente proceso **NO** es necesario que los Directores Seccionales delegados por el Director Ejecutivo para la adquisición de computadores de escritorio mediante Resolución 1468 de 2021, busquen u obtengan una nueva autorización por parte de sus Consejos Seccionales o del Consejo Superior -según corresponde con el monto del contrato a celebrar- por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura ya otorgó la autorización al Director Ejecutivo, por lo que la delegación, trae inmersa la respectiva autorización.

A continuación se transcriben de manera amplia, las consideraciones efectuadas por la mencionada unidad para el efecto mencionado:

“Con el propósito de dar contexto a la respuesta, es necesario inicialmente enunciar los actos jurídicos y la instrucción técnica relacionados con la compra de computadores, y el contenido que debe destacarse de los mismos:



Acuerdo PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021 “Por el cual se autoriza la distribución de unos recursos de los proyectos Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial entre las Direcciones Seccionales y nivel central”.

“Artículo 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar la distribución de recursos y hasta por los montos indicados que se describen a continuación (...)”

Artículo 3. Autorizar al Director Ejecutivo para realizar las contrataciones necesarias para la adquisición de computadores de escritorio y su respectivo licenciamiento hasta por los montos distribuidos en el Artículo 1º del presente acuerdo.

Parágrafo Primero. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial procederán a efectuar la contratación conforme a la normativa aplicable y tendrán en cuenta a las coordinaciones administrativas, a efectos de beneficiar a toda la población judicial.”

Resolución No. 1468 del 3 de septiembre de 2021 “Por la cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar unos contratos”

“ARTÍCULO 1º. Delegar en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para contratar la adquisición de computadores de escritorio, con recursos de los proyectos Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial, referidos en el siguiente cuadro:

(...)

Parágrafo 1º. Los Directores Seccionales de Administración Judicial procederán a la contratación conforme con los montos asignados y la normativa aplicable, y tendrán en cuenta a las Coordinaciones Administrativas, cuando corresponda, a efectos de beneficiar a toda la población judicial.

Parágrafo 2º. Para el proceso de adquisición las Direcciones Seccionales de Administración Judicial utilizarán la Tienda Virtual del Estado Colombiano y demás plataformas de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los manuales y trámites allí establecidos y las especificaciones técnicas definidas por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2º. - En ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución, los Directores Seccionales de Administración Judicial se ceñirán a las políticas, criterios, parámetros e indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se ajustarán a las previsiones legales que regulan la contratación estatal y la normativa aplicable al respectivo contrato.”



ACUERDO PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia”

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.(...)”*

DEAJIFO21-927 del 30 de agosto de 2021 - “Parámetros Técnicos recomendados para adquisición de computadores – Acuerdo PCSJA21-11839 del 26/08/2021”

“7. Teniendo en cuenta que, dependiendo de la cuantía disponible para contratar, algunas Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, se recomienda que una vez se tengan todas las autorizaciones y requisitos para ello, las Direcciones Seccionales lance sus eventos de cotización tan pronto sea posible, y en todo caso, entre el 6 y el 10 de septiembre de 2021, con fechas de cierre entre el 20 y el 24 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas (5 p.m.)”

De las disposiciones enunciadas se obtienen las siguientes precisiones y conclusiones:

En el Acuerdo PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura: (i) autorizó al Director Ejecutivo para realizar una distribución de recursos (definiendo el monto) en las Direcciones Seccionales, con destino a la adquisición de computadores de escritorio; (ii) autorizó al Director Ejecutivo para celebrar los contratos respectivos, conforme con los montos distribuidos; y (iii) señaló a los Directores Seccionales que la contratación a realizarse debe ceñirse a la normativa -lo que implica que fijó condiciones para la contratación autorizada si fuera a ser delegada-.

En la Resolución 1468 del 3 de septiembre de 2021, el Director Ejecutivo delegó la contratación que le fue autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, con lo que la delegación va amparada por la autorización recibida.

Los Consejos Seccionales, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, pueden autorizar la contratación de las Direcciones Seccionales. Esto es, la función



de autorizar en cabeza de los Consejos Seccionales deviene siempre de una delegación del Consejo Superior. Lo anterior implica que el Consejo Superior puede autorizar directamente reasumiendo la competencia delegada, de manera definitiva, temporal o para casos específicos.

En el oficio DEAJIFO21-927 del 30 de agosto de 2021, que define los lineamiento técnicos, la Unidad de Informática incurre en una imprecisión que lleva a confusión a las Direcciones Seccionales, toda vez que en su afirmación no tuvo en cuenta que la contratación ya fue autorizada por el Consejo Superior -corporación competente para ello- sin que entonces sea necesaria una nueva autorización.

En conclusión, se reitera, no es necesario que los Directores Seccionales tramiten una nueva autorización para la adquisición de computadores de escritorio, toda vez que en el Acuerdo PCSJA21-11839, el Consejo Superior de la Judicatura -corporación que por disposición de la Ley Estatutaria es quien autoriza la contratación que exceda de 100 SMMLV- autorizó la contratación respectiva” (subrayado fuera de texto)

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa e instalación de equipos de cómputo con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

3.2.2 Clasificación UNSPSC La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
43211500	COMPUTADORES
43211507	COMPUTADORES DE ESCRITORIO

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:

3.2.3.1 Especificaciones técnicas Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco- CCE-925-AMP-2019).

De acuerdo con la Ficha Técnica para la categoría compra – venta computo disponible en el Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019, se incluirán computadores con las siguientes especificaciones esenciales mínimas:

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
--------------	-------------------------	----------------





All In One – AIO	Tamaño de pantalla	AIO 21,5 pulgadas
	Sistema Operativo	WIN 10 PRO 64 BITS
	Umbral de rendimiento	3900
	Productividad	Intermedia
	Tipo de almacenamiento interno	SDD
	Capacidad de almacenamiento interno	512 GB PCIe
	Memoria interna	16 GB

En el simulador del evento de cotización para la compra de computadores All In One - AIO, se combinaron las características del ETP e incluirá: a) el servicio de instalación y configuración del ETP; b) incluirá el componente de Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2 y c) la Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X (para 21.5 pulgadas y 23.8 pulgadas) como un componente, de la siguiente manera:

No.	Tipo	Características								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	ETP	21.5 pulgadas	WIN 10 PRO 64 BITS	3900	INTERMEDIA	N/A	SSD	500 PCIe	16 GB	Interna
2	Servicio	Instalación del software y configuración del ETP	ETP	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Componente	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Componente opcional	Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Computadores All In One – AIO

OBSERVACIONES A INCLUIR EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN:

Se acogió la sugerencia presentada desde la Unidad de Informática para la adquisición de computadores All In One, relacionada con la inclusión de los siguientes requerimientos y características técnicas adicionales mínimas, en el campo **Observaciones Generales:**



	<p>Observaciones generales *En este campo la entidad compradora puede definir características de computo en (I) Numero de Cores/hilos mínimos requeridos para el procesador (NO DEBE INGRESAR INFORMACION ADICIONAL COMO MARCA ESPECIFICA DE PROCESADOR, FRECUENCIA O CACHE) y/o (II) Los puertos necesarios mínimo para ejecutar adecuadamente la carga de trabajo.</p> <p>Requerimientos Técnicos Exigidos</p> <p>En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:</p> <p>Procesador de última generación con mínimo Cores: 6. Hilos: 12</p> <p>Puertos: El equipo debe tener mínimo 6 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 4 puertos USB 3.1 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C.</p> <p>La tarjeta de red inalámbrica debe tener conectividad bluetooth.</p> <p>Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o Display Port (Disponibile)</p> <p>Debe tener 1 puerto de audio de 3,5 mm en combo y 1 puerto de salida de audio.</p> <p>Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.</p> <p>Debe tener puerto RJ45 integrado Gigabit Ethernet 10/100/1000.</p> <p>Debe tener 2 altavoces, y estos se deben entregar activos.</p> <p>Los equipos All In One no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad.</p> <p>CONDICIONES DE INSTALACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Instalación en el puesto de trabajo.• Instalación del software dispuesto por la Dirección Seccional para cada equipo de cómputo (Suite de office, antivirus, navegadores web...).
3.2.3.1 Estimación de Cantidades	<p>Se procede a realizar la simulación tomando como punto de partida el presupuesto destinado (\$648.000.000), teniendo una base a adquirir de 173 equipos.</p> <p>Los resultados de la simulación se presentan en la siguiente tabla:</p>



Resultado simulación						
No.	TIPO	Elemento	Cantidad total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio Total
1	ETP	AIO 21.5pulgadas	173	\$ 3.021.544,88	\$ 3.021.545,00	\$ 522.727.285,00
2	SERVICIO	Instalación Software y configuración del ETP	173	\$ 21.400,00	\$ 21.400,00	\$ 3.702.200,00
3	COMPONENTE	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	173	\$ 69.500,00	\$ 69.500,00	\$ 12.023.500,00
4	COMPONENTE	Unidad Óptica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas	\$ 173	\$ 34.800,00	\$ 34.800,00	\$ 6.020.400,00
Sub Total						\$ 544.473.385,00
IVA						\$ 103.449.943,15
Valor Total						\$ 647.923.328,15

Lo que significa que, según los datos del simulador se proyecta la compra de 173 equipos.

Sobre las cantidades, queda claro lo siguiente:

- Resultado del estudio sobre necesidades de equipos de cómputo seccional de Pasto, determina que son 455 computadores.
- Número de computadores proyectados por la Unidad de Informática según el presupuesto designado para la Seccional: 216
- Número de Computadores proyectados según el simulador de la Tienda Virtual del Portal de contratación estatal: 173
-

Con los datos de proyección, quedará un faltante de $(455 - 173) = 282$ equipos para atender las necesidades en la materia, en la Seccional Pasto.

En el caso de generarse ahorros en la operación de compra de computadores, estos se destinarán a la compra de mas equipos.

En el anexo #1 se presenta el listado de destinación de los equipos de cómputo que alcanzan con el presupuesto oficial.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

No aplica.



3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Anexo 5 - Ficha Técnica Computadores de Escritorio del Acuerdo Marco- CCE-925-AMP-2019.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.2. Entregar los equipos objeto del contrato en las instalaciones del Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, ubicado en la carrera 22 No. 19B-48 Antiguo Edupar, de la ciudad de Pasto – Nariño para su registro en inventario y luego procederá a la instalación en sitio, en los términos y condiciones establecidas por la Entidad contratante, asumiendo en su totalidad, los costos de transporte, seguros, cargue, descargue y demás emolumentos que de ello se deriven.3. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos en los términos establecidos en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.4. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.5. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo.6. Instalar los equipos en los Despachos Judiciales establecidos por la Dirección Seccional, en las condiciones establecidas por la Entidad, asumiendo la totalidad de costos que de ello se deriven.7. Informar oportunamente a la Entidad acerca de las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, a fin de tomar los correctivos pertinentes.8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar.
3.3.1.1 Obligaciones ambientales	<ol style="list-style-type: none">1. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Cuándo aplique2. Los monitores de pantalla LCD, estén libres de mercurio (Hg)3. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.4. Los mouse preferiblemente con cable; de utilizar mouse inalámbrico hacer uso de pilas recargables.5. Los productos se deberán entregar sin sobre empaques o con exceso de envoltorio.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de	<ol style="list-style-type: none">1. Cancelar oportunamente los valores pactados en la forma y condiciones definidas por las partes.2. Colaborar con el contratista suministrando la información o documentos que sean necesarios, a fin de que ejecute en correcta forma las obligaciones contractuales.



Administración Judicial Pasto	<ol style="list-style-type: none">3. Supervisar de la ejecución del contrato dentro los términos definidos en el acuerdo marco de precios, en el Estatuto General de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad.4. Cumplir con las obligaciones definidas en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 asignadas a la Entidad que ejecuta la operación secundaria.5. Las demás que surjan para la Entidad en función del contrato que se celebra.
3.4 Modalidad de selección	La adquisición e instalación de computadores para la Rama Judicial a Nivel Nacional, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.
3.5 justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por su parte en el Manual de Contratación de la Entidad en su artículo 5.1.2.1 reza: <i>“La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de éste instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada”.</i></p> <p>Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.</p> <p>En consonancia con lo anterior, se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.</p>



	<p>Esta situación se acompaña con lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", pues a través de la Circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se facultó a la Rama Judicial para adquirir bienes de características Técnicas Uniformes, tal y como acontece en esta oportunidad.</p> <p>En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente hasta noviembre 22 del año que avanza y cuya vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra se extiende hasta el 21 de noviembre de 2022.</p>															
<p>3.6 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>Según los datos obtenidos del simulador, el valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 647.923.328).</p>															
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>El contrato que se pretende celebrar cuenta con los siguientes soportes presupuestales:</p> <table border="1" data-bbox="534 936 1399 1104"> <tr> <td>NUMERO</td> <td>7921 del 10 de septiembre de 2.021</td> <td>PCI 27-01-02-016</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td colspan="2">\$ 521.738.977</td> </tr> <tr> <td>Autorización VF No</td> <td>60621 de 10 de septiembre de 2021</td> <td>PCI 27-01-02-016</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">\$126.261.023</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </table>	NUMERO	7921 del 10 de septiembre de 2.021	PCI 27-01-02-016	VALOR CDP	\$ 521.738.977		Autorización VF No	60621 de 10 de septiembre de 2021	PCI 27-01-02-016		\$126.261.023		Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	
NUMERO	7921 del 10 de septiembre de 2.021	PCI 27-01-02-016														
VALOR CDP	\$ 521.738.977															
Autorización VF No	60621 de 10 de septiembre de 2021	PCI 27-01-02-016														
	\$126.261.023															
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto															
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</p>	<p>El presupuesto oficial resulta la estimación de los precios obtenida desde el simulador de cotización previsto en el Acuerdo Marco y las cantidades de bienes que el presupuesto estimado permite adquirir.</p>															
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto cancelará el valor contratado una vez se efectúe la entrega, instalación y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato. Los pagos se realizarán en los plazos fijados en el Acuerdo Marco de Precios, previa radicación de los siguientes documentos: a) La factura de venta b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural (según corresponda), de encontrarse a paz y salvo en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ellos hubiere lugar. Con los soportes se allegarán las planillas de pago correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIF Nación.</p>															



3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<p>Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal y para el efecto se anexarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de antecedentes judiciales del proponente y certificado de registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.• Certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. <p>De no aportarse los documentos antes señalados, la Entidad podrá verificar la información en las respectivas bases de datos.</p>
3.6.1.2 Experiencia	<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.</p>
3.6.1.3 Capacidad Financiera	<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.</p>
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.</p>
3.6.2. Factores de Evaluación	<p>Los precios ofertados deben estar dentro de los rangos establecidos en la cotización emitida por el simulador de compra.</p>
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	<p>De conformidad con el criterio expuesto por la Agencia Nacional de Contratación, en las operaciones secundarias efectuadas por las Entidades Estatales se aplicarán de forma excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:</p> <p>1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS:</p> <p>Se acreditará con cedula de ciudadanía o certificado de Existencia y representación legal, según corresponda, y el compromiso de la Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales en los siguientes términos: Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para los extranjeros residentes deberán aportar el certificado que para el efecto expida la cancillería de Colombia.</p> <p>2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA JURÍDICA EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</p>



Para efectos de acreditar el presente criterio, el proponente interesado podrá aportar uno o todos los documentos que a continuación destacan:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad.
- Copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad.

Para acreditar el porcentaje de participación, se anexará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad; o los documentos de constitución de la misma, donde se pueda corroborar la participación accionaria o cuota parte; o certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

En todo caso el interesado deberá acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad y aportará copia de sus documentos de identidad.

En caso de proponentes plurales, la sumatoria de la participación accionaria o cuota parte de titularidad del género femenino, será superior al 50%.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997. SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL, EL INTEGRANTE DEL OFERENTE QUE ACREDITE QUE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE NUMERAL, DEBE TENER UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Y APORTAR MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el interesado deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión



temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada por la Entidad. Esta condición se verificará en el documento de constitución del respectivo consorcio o unión temporal.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

En orden a acreditar el presente requisito, se aportarán por parte del interesado los siguientes documentos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Se anexará, además, copia del documento de identidad de cada uno de los trabajadores o contratistas relacionados en la certificación.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas a cada uno de sus integrantes, junto con los documentos de identificación de cada una de ellas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas en la condición aquí descrita. Esta proporción se comparará entre los ofertas que participan en el proceso de selección, a fin de determinar cuál acreditó un porcentaje mayor.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Con la documentación



anterior, se adjuntará copia del documento de identidad de cada trabajador con el cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del Consorcio o Unión Temporal, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural, la cual, en ningún caso, puede ser inferior al 10%.

Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal, anexará la copia del acto administrativo emitido por el Ministerio del Interior de que trata este numeral, acompañado de la certificación expedida por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas, anexando además, copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los trabajadores.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

El interesado deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) Otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes, que acrediten tal condición y que sean fijadas en lo sucesivo por la legislación nacional.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas en proceso de reincorporación o reintegración vinculadas por cada uno de sus integrantes, junto con los documentos de identificación de cada una de ellas.

La sumatoria total del Consorcio o Unión Temporal, será la acreditada por cada uno de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas en la condición aquí descrita. Esta proporción se comparará entre los ofertas que participan en el proceso de selección, a fin de determinar cuál acreditó un porcentaje mayor.



7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE:

(A) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(B) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia requerida por la Entidad; y

(C) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de acreditar las condiciones descritas en este aparte, el interesado aportará las certificaciones y documentos de mencionados en los numerales 2 y 6.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES, para lo cual se tendrá en cuenta la información que consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES, para lo cual se tendrá en cuenta la información que consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Certificación suscrita por la persona natural, representante legal y contador o revisor fiscal si fuere del caso, en donde se informe: Nombre o razón social de las empresas con que acreditará el requisito, Numero de identificación y valor pagado. Esta información corresponderá al reporte realizado a la Dian a través de información exógena de acuerdo a lo establecido en el artículo 631 del estatuto tributario.



	<p>11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES para lo cual se tendrá en cuenta la información que consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.</p> <p>12. ELEGIR UN MÉTODO ALEATORIO.</p> <p>El cual se describe de la siguiente manera: A cada oferente se le asignará un número empezando por el número 1, de conformidad con el orden de entrega de las ofertas de acuerdo con la información reportada en el SECOP II. En tal sentido, el número 1 será asignado al primer oferente que presentó su oferta; el número dos al segundo en presentarla, y así sucesivamente.</p> <p>Una vez asignado el número a cada oferente se procederá a escoger de manera aleatoria el número ganador utilizando el programa Excel mediante la función ALEATORIO.ENTRE.</p>									
<p>3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.</p>	<p>Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido por la Entidad, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma de Tienda Virtual. 2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias. 3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre. 4. Cuando no se presente la oferta económica, o la misma se condicione por parte del oferente. 5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación. 6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional. 7. Cuando no se subsane el ofrecimiento en el término concedido para tal fin. 									
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>Los riesgos a las entidades compradoras y las garantías a las mismas están determinados en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente.</p>									
<p>3.8 Garantías:</p>	<p>Los riesgos a las entidades compradoras y las garantías a las mismas están determinados en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="630 1556 1453 1770"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o</td> <td>Diez por ciento (10%) del Valor de</td> <td>Duración de la Orden de</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más	Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o	Diez por ciento (10%) del Valor de	Duración de la Orden de
Amparo	Suficiencia	Vigencia								
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más								
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o	Diez por ciento (10%) del Valor de	Duración de la Orden de								





	Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	la Orden de Compra	Compra y seis (6) meses más								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1"><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>JAIRO SOLARTE PORTILLA</td></tr><tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>12.983.105</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Universitario</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Coordinación Administrativa</td></tr></table>			Nombre del funcionario:	JAIRO SOLARTE PORTILLA	Identificación del funcionario:	12.983.105	Cargo:	Profesional Universitario	Dependencia:	Coordinación Administrativa
Nombre del funcionario:	JAIRO SOLARTE PORTILLA										
Identificación del funcionario:	12.983.105										
Cargo:	Profesional Universitario										
Dependencia:	Coordinación Administrativa										
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	No aplica.										
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta 14 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Sin embargo, el contratista deberá entregar el número de computadores que corresponda al monto \$521.738.977,00 en la vigencia 2021.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>La ejecución del contrato se realizará en los municipios definidos en el anexo de destinación de equipos.</p>										
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar: <ul style="list-style-type: none">a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente.b. Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor.										
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.										
3.11 Liquidación del Contrato	<p>La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad; o las partes</p>										



	no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección se desarrolla dentro un Acuerdo Marco de precios.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	No aplica. Se actúa dentro del procedimiento de adquisición de bienes de características técnicas uniformes de Colombia Compra Eficiente.
FIRMA	
NOMBRE	JAIRO SOLARTE PORTILLA
CARGO	Coordinador de Soporte Tecnológico
Funcionario que proyectó	JVSP/ALSR

APROBACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR: FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.021	
NOMBRE	FIRMA
DIANA MARÍA ROSERO MARTÍNEZ Coordinadora Cobro Coactivo	
YUDI MÓNICA TARAPUES ROSERO Jefe Presupuesto	
JAIRO VICENTE SOLARTE PORTILLA Coord. Soporte Y Mantenimiento Tecnológico	

APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACION : FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.021	
NOMBRE	FIRMA
SUSANA CORDOBA ANGULO Coordinador Área Financiera	
CARLOS ALBERTO DIAZ LÓPEZ Coord. Administrativo	
HÉCTOR DAVID INSUASTY SUAREZ Coordinador Área Jurídica	



Anexo # 1

Distribución de equipos de cómputo Pasto			
No	Nombre completo del despacho Judicial	Municipio	Dirección
1	JUZGADO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Edificio Castillo Real. Calle 7 # 3-28.
2	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
3	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
4	JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Edificio Castillo Real. Calle 7 # 3-28.
5	JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
6	JUZGADO 001 PENAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
7	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
8	JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO DE CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
9	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
10	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
11	JUZGADO 001 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE MOCOA	MOCOA	Edificio Castillo Real. Calle 7 # 3-28.
12	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
13	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
14	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
15	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
16	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
17	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE MOCOA	MOCOA	Edificio Castillo Real. Calle 7 # 3-28.
18	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
19	SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR PRINCIPAL MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
20	TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FAMILIA MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
21	TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
22	TRIBUNAL SUPERIOR PENAL MOCOA	MOCOA	Palacio de Justicia Kra 5 Calle 10 esquina
23	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
24	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
25	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
26	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
27	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
28	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
29	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
30	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander



31	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
32	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
33	JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
34	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE IPIALES	IPIALES	Palacio de Justicia. Kra 5 calle 19, esquina. Parque Santander
35	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - AUDITORIA	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
36	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
37	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 2	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
38	SALA DISCIPLINARIA - DESPACHO 1	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
39	SALA DISCIPLINARIA - DESPACHO 2	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
40	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
41	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
42	D.S.A.J. AREA FINANCIERA	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
43	D.S.A.J. AREA JURIDICA	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
44	D.S.A.J. COBRO COACTIVO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
45	D.S.A.J. DIRECCION	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
46	D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA JUDICIAL	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
47	DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
48	DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
49	JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCION DE TIERRAS	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
50	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
51	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
52	JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
53	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
54	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
55	JUZGADO 001 PENAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
56	JUZGADO 001 PENAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
57	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
58	JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO DE CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
59	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTIAS AMBULANTES PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
60	JUZGADO 001 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
61	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCION DE TIERRAS	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
62	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
63	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
64	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.



65	JUZGADO 002 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
66	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
67	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
68	JUZGADO 002 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
69	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
70	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
71	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTIAS AMBULANTES PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
72	JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
73	JUZGADO 002 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
74	JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCION DE TIERRAS	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
75	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
76	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
77	JUZGADO 003 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
78	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
79	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
80	JUZGADO 003 PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
81	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
82	JUZGADO 003 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
83	JUZGADO 003 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
84	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
85	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
86	JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
87	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
88	JUZGADO 004 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
89	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
90	JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
91	JUZGADO 005 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
92	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
93	JUZGADO 006 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
94	JUZGADO 007 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
95	JUZGADO 008 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
96	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
97	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
98	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
99	JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
100	JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
101	JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.



102	JUZGADO 5 FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
103	JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
104	JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
105	JUZGADO 6 FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
106	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
107	SECRETARIA SALA CIVIL-FLIA. TRIBUNAL SUPERIOR PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
108	SECRETARIA SALA DISCIPLINARIA	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
109	SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
110	SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
111	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO - PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
112	SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
113	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DE NARIÑO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
114	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE NARIÑO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
115	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 004 SIN SECCIONES DE NARIÑO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
116	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
117	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 LABORAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
118	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 PENAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
119	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 SALA CIVIL - FAMILIA DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
120	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
121	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 LABORAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
122	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 PENAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
123	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
124	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
125	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 PENAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
126	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 CIVIL - FAMILIA DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
127	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 PENAL DE PASTO	PASTO	Palacio de Justicia. Calle 19 # 23-00.
128	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE TÚQUERRES	TÚQUERRES	Sede Provisional (por 1 año). Kra. 12 # 19-07
129	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE TÚQUERRES	TÚQUERRES	Sede Provisional (por 1 año). Kra. 12 # 19-07
130	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE TÚQUERRES	TÚQUERRES	Sede Provisional (por 1 año). Kra. 12 # 19-07
131	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE TÚQUERRES	TÚQUERRES	Sede Provisional (por 1 año). Kra. 12 # 19-07
132	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE TÚQUERRES	TÚQUERRES	Sede Provisional (por 1 año). Kra. 12 # 19-07
133	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TÚQUERRES	TÚQUERRES	Sede Provisional (por 1 año). Kra. 12 # 19-07
134	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL TÚQUERRES	TÚQUERRES	Sede Provisional (por 1 año). Kra. 12 # 19-07
135	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
136	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
137	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
138	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
139	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
140	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
141	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
142	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
143	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
144	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera



145	JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MIPAL. DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
146	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
147	JUZGADO 701 DESCONGESTIÓN PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
148	JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUMACO	TUMACO	Palacio de Justicia. Calle Mosquera
149	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	Palacio de Justicias. Calle 3A #6-82
150	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	Palacio de Justicias. Calle 3A #6-82
151	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	Palacio de Justicias. Calle 3A #6-82
152	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA UNIÓN	LA UNIÓN	Palacio de Justicias. Calle 3A #6-82
153	JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	Palacio de Justicias. Calle 3A #6-82
154	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE SIBUNDOY	SIBUNDOY	Palacio de Justicia. Kra 14 entre calles 15 y 16, edificio Andrade Caicedo
155	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SIBUNDOY	SIBUNDOY	Palacio de Justicia. Kra 14 entre calles 15 y 16, edificio Andrade Caicedo
156	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIBUNDOY	SIBUNDOY	Palacio de Justicia. Kra 14 entre calles 15 y 16, edificio Andrade Caicedo
157	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BARBACOAS	BARBACOAS	Palacio de Justicia. Calle Polo
158	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE BARBACOAS	BARBACOAS	Palacio de Justicia. Calle Polo
159	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE BARBACOAS	BARBACOAS	Palacio de Justicia. Calle Polo
160	JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE BARBACOAS	BARBACOAS	Palacio de Justicia. Calle Polo
161	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE LA CRUZ	LA CRUZ	Dirección Kra 6 no 6 04 barrio centro
162	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LA CRUZ	LA CRUZ	Calle 5 # 8-85 barrio Madrigal
163	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CRUZ	LA CRUZ	Calle 5 # 8-85 barrio Madrigal
164	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE SAMANIEGO	SAMANIEGO	Kra. 3a # 2-06,
165	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAMANIEGO	SAMANIEGO	Calle 4a No. 2-08
166	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SAMANIEGO	SAMANIEGO	Kra. 3a # 2-06,
167	JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE SAMANIEGO	SAMANIEGO	Calle 4a No. 2-08
168	JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS	Palacio de Justicia. Calle 12 # 19-35
169	JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS	Palacio de Justicia. Calle 12 # 19-35
170	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS	Palacio de Justicia. Calle 12 # 19-35
171	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS	Palacio de Justicia. Calle 12 # 19-35
172	JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS	Palacio de Justicia. Calle 12 # 19-35
173	JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS	Palacio de Justicia. Calle 12 # 19-35



De: Jose Camilo Guzman Santos

Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 6:15 p. m.

Para: Asistente Administrativo Direccion - Seccional Cali <adisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Clara Ines Ramirez Sierra <cramirezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Fernandez Peña <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Adriana Fernanda Mogollon Jimenez <amogollj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Parra Acevedo <lparraa@deaj.ramajudicial.gov.co>; Jose Eduardo Gomez Figueredo <jgomezf@deaj.ramajudicial.gov.co>; Adriana Buitrago Maldonado <abuitragm@deaj.ramajudicial.gov.co>; Andres Felipe Duque Grajales <aduqueg@deaj.ramajudicial.gov.co>; Gabriel Jacob Paternina Rojas <gpaternr@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: CONSULTA - RESOLUCIÓN No. 1468 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2021

Natalia, buenas tardes:

Conforme con su solicitud, procedo a responder a su consulta en los siguientes términos:

Respuesta

NO es necesario que los Directores Seccionales, delegados por el Director Ejecutivo para la adquisición de computadores de escritorio mediante Resolución 1468 de 2021, busquen u obtengan una nueva autorización por parte de sus Consejos Seccionales o del Consejo Superior - según corresponde con el monto del contrato a celebrar- por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura ya otorgó la autorización al Director Ejecutivo, por lo que la delegación viene con autorización incluida.

Consideraciones

Con el propósito de dar contexto a la respuesta, es necesario inicialmente enunciar los actos jurídicos y la instrucción técnica relacionados con la compra de computadores, y el contenido que debe destacarse de los mismos:

1. Acuerdo PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021 *“Por el cual se autoriza la distribución de unos recursos de los proyectos Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial entre las Direcciones Seccionales y nivel central”*.

“Artículo 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar la distribución de recursos y hasta por los montos indicados que se describen a continuación (...)”



Artículo 3. Autorizar al Director Ejecutivo para realizar las contrataciones necesarias para la adquisición de computadores de escritorio y su respectivo licenciamiento hasta por los montos distribuidos en el Artículo 1º del presente acuerdo.

Parágrafo Primero. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial procederán a efectuar la contratación conforme a la normativa aplicable y tendrán en cuenta a las coordinaciones administrativas, a efectos de beneficiar a toda la población judicial.”

2. Resolución No. 1468 del 3 de septiembre de 2021 “Por la cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar unos contratos”

“ARTÍCULO 1º. Delegar en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para contratar la adquisición de computadores de escritorio, con recursos de los proyectos Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial, referidos en el siguiente cuadro:

(...)

Parágrafo 1º. Los Directores Seccionales de Administración Judicial procederán a la contratación conforme con los montos asignados y la normativa aplicable, y tendrán en cuenta a las Coordinaciones Administrativas, cuando corresponda, a efectos de beneficiar a toda la población judicial.

Parágrafo 2º. Para el proceso de adquisición las Direcciones Seccionales de Administración Judicial utilizarán la Tienda Virtual del Estado Colombiano y demás plataformas de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los manuales y trámites allí establecidos y las especificaciones técnicas definidas por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2º. - En ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución, los Directores Seccionales de Administración Judicial se ceñirán a las políticas, criterios, parámetros e indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se ajustarán a las previsiones legales que regulan la contratación estatal y la normativa aplicable al respectivo contrato.”

3. ACUERDO PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia”

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.(...)”



4. DEAJIFO21-927 del 30 de agosto de 2021 - “Parámetros Técnicos recomendados para adquisición de computadores – Acuerdo PCSJA21-11839 del 26/08/2021”

“7. Teniendo en cuenta que, dependiendo de la cuantía disponible para contratar, algunas Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, se recomienda que una vez se tengan todas las autorizaciones y requisitos para ello, las Direcciones Seccionales lance sus eventos de cotización tan pronto sea posible, y en todo caso, entre el 6 y el 10 de septiembre de 2021, con fechas de cierre entre el 20 y el 24 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas (5 p.m.)”

De las disposiciones enunciadas se obtienen las siguientes precisiones y conclusiones:

- En el Acuerdo PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura: (i) autorizó al Director Ejecutivo para realizar una distribución de recursos (definiendo el monto) en las Direcciones Seccionales, con destino a la adquisición de computadores de escritorio; (ii) autorizó al Director Ejecutivo para celebrar los contratos respectivos, conforme con los montos distribuidos; y (iii) señaló a los Directores Seccionales que la contratación a realizarse debe ceñirse a la normativa -lo que implica que fijó condiciones para la contratación autorizada si fuera a ser delegada-.
- En la Resolución 1468 del 3 de septiembre de 2021, el Director Ejecutivo delegó la contratación que le fue autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, con lo que la delegación va amparada por la autorización recibida.
- Los Consejos Seccionales, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, pueden autorizar la contratación de las Direcciones Seccionales. Esto es, la función de autorizar en cabeza de los Consejos Seccionales deviene siempre de una delegación del Consejo Superior. Lo anterior implica que el Consejo Superior puede autorizar directamente reasumiendo la competencia delegada, de manera definitiva, temporal o para casos específicos.
- En el oficio DEAJIFO21-927 del 30 de agosto de 2021, que define los lineamiento técnicos, la Unidad de Informática incurre en una imprecisión que lleva a confusión a las Direcciones Seccionales, toda vez que en su afirmación no tuvo en cuenta que la contratación ya fue autorizada por el Consejo Superior -corporación competente para ello- sin que entonces sea necesaria una nueva autorización.

En conclusión, se reitera, no es necesario que los Directores Seccionales tramiten una nueva autorización para la adquisición de computadores de escritorio, toda vez que en el Acuerdo PCSJA21-11839, el Consejo Superior de la Judicatura -corporación que por disposición de la Ley Estatutaria es quien autoriza la contratación que exceda de 100 SMMLV- autorizó la contratación respectiva.



La Unidad de Compras Públicas queda atenta a lo que corresponda.

Cordial saludo,

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Director Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JOSE EDUARDO GOMEZ FIGUEREDO
Coordinador de Direcciones Seccionales

De: Asistente Administrativo Direccion - Seccional Cali

[<adisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:adisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha: viernes, 3 de septiembre de 2021, 4:18 p. m.

Para: Jose Camilo Guzman Santos [<jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co>](mailto:jguzmans@deaj.ramajudicial.gov.co)

CC: Clara Ines Ramirez Sierra [<cramirezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:cramirezs@cendoj.ramajudicial.gov.co), Andres Mauricio Fernandez Peña [<mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co), Adriana Fernanda Mogollon Jimenez [<amogollj@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:amogollj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CONSULTA - RESOLUCIÓN No. 1468 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2021

Doctor
Jose Camilo Guzman Santos
Director Unidad de Compras Públicas
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Cordial Saludo,

Dando alcance a la Resolución No. 1468 de fecha 3 de septiembre, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, “*Por la cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar unos contratos*”, en atención al artículo 2 de dicha resolución, desde esta Seccional, quisiéramos nos aclare,



si en atención a lo establecido en el Manual de Contratación y el Acuerdo No. PCSJA19-11339, debemos solicitar la autorización respectiva al Consejo Superior de la Judicatura, para realizar tal proceso de contratación.

Es pertinente aclarar que en atención a la distribución de recursos, a esta Seccional le corresponde la suma de \$1.527.000.000 por el rubro de inversión – Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL, lo cual supera los 1.500 SMLMV, cifra que conlleva a solicitar la respectiva autorización ante el Consejo Superior de la Judicatura, generando ello un proceso que demande mas tiempo en la etapa de planeación.

Agradecemos la atención prestada.

Natalia Muñoz Tobar
Asistente Administrativo
Dirección Ejecutiva Seccional de Cali
Tel 8986868 Ext 1015



RESOLUCIÓN No. 1468 03 SEPT. 2021

“Por la cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar unos contratos”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 99 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre del 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2021.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre del 2020 se aclara el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11696, estableciendo que el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial se aprueba por valor de \$ 480.260.662.865, y en particular para los proyectos *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional* de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el proyecto *Transformación digital de la rama judicial nacional* del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se aprobaron recursos por \$81.950.161.498 y \$57.234.980.000, respectivamente.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021, “*Por el cual se desagrega a nivel de actividades los proyectos que integran el Plan Operativo anual de inversiones 2021*” se aprueban las actividades desagregadas de los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el cual se encuentra en el proyecto “Transformación Digital de la Rama Judicial” y la actividad “Modernización de computadores Personales”.

Que mediante Documento Técnico DT2021-75, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó a la Corporación la autorización para distribuir recursos de la actividad “Modernización de computadores personales” incluida en los proyectos de inversión *Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial* del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2021.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la distribución de unos recursos de los proyectos *Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial* entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central.

Que el artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021 autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar las contrataciones necesarias para la adquisición de computadores de escritorio y su respectivo licenciamiento.

Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, tiene la facultad para celebrar los Actos y Contratos que deban suscribirse a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 faculta a los Directores Seccionales de Administración Judicial para suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los Actos o Contratos que deban otorgarse o suscribirse, de conformidad con la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

Que por razones de eficiencia e inmediatez el Director Ejecutivo de Administración Judicial considera procedente delegar en los Directores Seccionales de Administración Judicial la competencia para celebrar los contratos para contratar la adquisición de computadores de escritorio con recursos de los proyectos de Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegar en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para contratar la adquisición de computadores de escritorio, con recursos de los proyectos Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial, referidos en el siguiente cuadro:

PROYECTO C 2799 0800-12 FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL

PROYECTO C C-2799-0800-36 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Seccional	Computadores (estimado)	Valor computadores 2021	Valor licencias 2021	Valor 2021	Valor computadores 2022	Valor licencias 2022	Valor 2022
NIVEL CENTRAL	631	1.524.154.142	624.600.000	2.148.754.142	368.845.858	15.094.800.000	15.463.645.858
ARMENIA	189	456.521.605	-	456.521.605	110.478.395	-	110.478.395
BARRANQUILLA	314	758.453.884	-	758.453.884	183.546.116	-	183.546.116

Seccional	Computadores (estimado)	Valor computadores 2021	Valor licencias 2021	Valor 2021	Valor computadores 2022	Valor licencias 2022	Valor 2022
BOGOTA	1.908	4.608.694.300	-	4.608.694.300	1.115.305.700	-	1.115.305.700
BUCARAMANGA	506	1.222.221.864	-	1.222.221.864	295.778.136	-	295.778.136
CALI	509	1.229.468.238	-	1.229.468.238	297.531.762	-	297.531.762
CARTAGENA	334	806.763.048	-	806.763.048	195.236.952	-	195.236.952
CUCUTA	522	1.260.869.195	-	1.260.869.195	305.130.805	-	305.130.805
FLORENCIA	154	371.980.567	-	371.980.567	90.019.433	-	90.019.433
IBAGUE	355	857.487.671	-	857.487.671	207.512.329	-	207.512.329
MANIZALES	94	227.053.073	-	227.053.073	54.946.927	-	54.946.927
MEDELLIN	753	1.818.840.046	-	1.818.840.046	440.159.954	-	440.159.954
MONTERIA	125	301.932.279	-	301.932.279	73.067.721	-	73.067.721
NEIVA	349	842.994.922	-	842.994.922	204.005.078	-	204.005.078
PASTO	216	521.738.977	-	521.738.977	126.261.023	-	126.261.023
PEREIRA	97	234.299.448	-	234.299.448	56.700.552	-	56.700.552
POPAYAN	325	785.023.924	-	785.023.924	189.976.076	-	189.976.076
QUIBDÓ	52	125.603.828	-	125.603.828	30.396.172	-	30.396.172
RIOHACHA	70	169.082.076	-	169.082.076	40.917.924	-	40.917.924
SANTA MARTA	204	492.753.479	-	492.753.479	119.246.521	-	119.246.521
SINCELEJO	87	210.144.866	-	210.144.866	50.855.134	-	50.855.134
TUNJA	293	707.729.261	-	707.729.261	171.270.739	-	171.270.739
VALLEDUPAR	24	57.970.998	-	57.970.998	17.261.706	-	17.261.706
VILLAVICENCIO	275	664.251.013	-	664.251.013	160.748.987	-	160.748.987
Total general	8.386	20.256.032.704	624.600.000	20.880.632.704	4.905.200.000	15.094.800.000	20.000.000.000

Parágrafo 1°. Los Directores Seccionales de Administración Judicial procederán a la contratación conforme con los montos asignados y la normativa aplicable, y tendrán en cuenta a las Coordinaciones Administrativas, cuando corresponda, a efectos de beneficiar a toda la población judicial.

Parágrafo 2°. Para el proceso de adquisición las Direcciones Seccionales de Administración Judicial utilizarán la Tienda Virtual del Estado Colombiano y demás plataformas de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los manuales y trámites allí establecidos y las especificaciones técnicas definidas por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2°. - En ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución, los Directores Seccionales de Administración Judicial se ceñirán a las políticas, criterios, parámetros e indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se ajustarán a las previsiones legales que regulan la contratación estatal y la normativa aplicable al respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. - Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, los Directores Seccionales informarán de ello a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

Hoja No. 4 de la Resolución No. 1468 del 03 SEPT. 2021 Por la cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar unos contratos

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 SEPT. 2021

Firmado Por:

José Mauricio Cuestas Gómez
Director Ejecutivo
Despacho Dirección
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36f5126dea5c489cde939cf6cebe58ef877bf12949c2c633b36b2154859ba787
Documento generado en 03/09/2021 09:16:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
ADQUISICIÓN COMPUTADORES

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa e instalación de equipos de cómputo con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

PLAZO: El contrato tendrá un periodo de ejecución hasta el 14 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Sin embargo, el contratista deberá entregar el número de computadores que corresponda al monto \$521.738.977,00 en la vigencia 2021. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 647.923.328.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO	7921 del 10 de septiembre de 2.021	PCI 27-01-02-016
VALOR CDP	\$ 521.738.977	
Autorización VF No	60621 de 10 de septiembre de 2021	PCI 27-01-02-016
	\$126.261.023	
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 30 de septiembre de 2021 y teniendo en cuenta que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque B Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7293144. E-mail directorsecpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 23 de septiembre de 2021.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente. Por su parte en el Manual de Contratación de la Entidad en su artículo 5.1.2.1 reza: *“La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de éste instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada”*. Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores. En consonancia con lo anterior, se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación. Esta situación se acompaña con lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", pues a través de la Circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se facultó a la Rama Judicial para adquirir bienes de características Técnicas Uniformes, tal y como acontece en esta oportunidad. En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente hasta noviembre 22 del año que avanza y cuya vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra se extiende hasta el 21 de noviembre de 2022.



1.5. Que, conforme con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la compraventa e instalación de equipos de cómputo con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ya cuenta con autorización de contratación emitida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, quien otorgó autorización al Director Ejecutivo y, a su vez, la delegación a las Direcciones Seccionales, no resulta necesario que, dado el monto a contratar, se obtenga una nueva autorización por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Comité Estructurador, así como por la Junta de Contratación de la Entidad, SE APRUEBA el mismo, para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 30 de septiembre de 2021.

HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área Asistencia Legal DESAJ Pasto-Mocoa

Proyectó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Asistente G5/AAL.

¹ Acuerdo PCSJA21-11839 del 26 de agosto de 2021 "Por el cual se autoriza la distribución de unos recursos de los proyectos Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional y Transformación Digital de la Rama Judicial entre las Direcciones Seccionales y nivel central".